

LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR
MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL

ANA MARIA ORTEGA GOMEZ

6001210187

ana_mariaog@hotmail.com

JUAN SEBASTIAN FIGUEREDO PEÑUELA

6001121704

penelajuans@gmail.com

MARIA ALEJANDRA HERRERA ORTIZ

6001111882

maho101993@gmail.com

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

BOGOTÁ D.C.

SEPTIEMBRE, 2017

INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal Investigación Criminal para el Sistema Penal
Acusatorio “Justicia Penal Militar y Policial”

PROBLEMA

El problema planteado en la presente investigación, se fundamenta en la procura de extender el conocimiento acerca de los preceptos tenidos en cuenta al momento de establecer una culpa y un juicio, frente al actuar de un funcionario de la Policía Nacional, por el presunto exceso de fuerza, así como las circunstancias en las que el mismo se exime de responsabilidad penal.

¿En qué circunstancias se exime de responsabilidad penal a un funcionario de la Policía Nacional, cuando al accionar su arma, comete un homicidio?

Resumen

Constitucionalmente, la Policía Nacional, es una institución creada con el fin de ser el garante de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, con el objetivo de proteger y mantener el orden social y la convivencia entre ciudadanos.

La Policía Nacional debe realizar las actividades que sean pertinentes para hacer efectivo este fin, de igual manera, debe emplear los medios que sean necesarios para salvaguardar los bienes jurídicos protegidos cuando estos están en peligro.

El modus operandi de la Policía debe regirse bajo un marco democrático, el respeto al estado social de derecho, y por su puesto como institución deberá velar por la protección y el respeto por los Derechos Humanos, en adelante DDHH. La actividad policial implica por su puesto un margen de error mínimo, por lo que en algunos casos pueden verse vulnerados ciertos bienes jurídicos tutelados por parte de funcionarios en servicio de la Policía Nacional; cuando esto sucede

deberá iniciarse un proceso para determinar la situación jurídica de quien transgrede estos derechos; sin embargo, será pertinente que se realice un examen exhaustivo de la conducta del funcionario que comete la infracción, ya que en algunos casos como el que se examinará en esta investigación, el individuo en servicio podrá ser eximido de responsabilidad penal, cuando actúa bajo los preceptos legales y bajo el límite permitido, de acuerdo al principio de limitación y control. Esto indica que no será responsable penalmente, cuando ejecuta la acción para salvaguardar un derecho propio o de terceros, es decir, cuando desarrolla una actividad bajo la legítima defensa o su deber de actuar con base en su función policiva por mandato constitucional. Así mismo, para proteger derechos colectivos, mitigar la amenaza y prevenir un daño más grave del que se está produciendo por quien comete un delito.

Palabras Claves: Fuerza pública, estricto cumplimiento del deber, exceso de fuerza, legítima defensa, arma de dotación, responsabilidad penal.

Keywords: Public force, strict compliance with duty, excess of force, legitimate defense, weapon of endowment, criminal responsibility.

Abstract:

Constitutionally, the National Police is an institution created with the purpose of being the guarantor of maintaining the necessary conditions for the exercise of the rights of all the people in the national territory, with the objective of protecting and maintaining social order and coexistence between citizens.

The National Police must carry out the activities that are pertinent to fulfill this purpose, likewise, it must use the means that are necessary to safeguard the protected legal goods when these are in danger.

The modus operandi of the Police must be governed by a democratic framework, respect for the social status of law, and of course as an institution must ensure the protection and respect for Human Rights, hereinafter Human Rights. The police activity implies a minimum margin of error, so that in some cases certain legal rights protected by officials in the service of the National Police may be violated; when this happens, a process must be initiated to determine the legal status of those who violate these rights; however, it will be appropriate to conduct a thorough examination of the conduct of the offending official, since in some cases such as the one to be

examined in this investigation, the individual in service may be exempted from criminal liability when acting under legal precepts and under the limit I allow, according to the principle of limitation and control. This indicates that he will not be criminally responsible, when he acts to safeguard his own right or third party, that is to say, when he carries out an activity under self-defense or his duty to act based on his policing function by constitutional mandate. Likewise, to protect collective rights, to mitigate the threat and to prevent more serious harm than is being produced by a person who commits a crime.

INTRODUCCIÓN

Con la siguiente investigación se pretenden establecer las circunstancias en que un funcionario de la Policía Nacional es eximido de responsabilidad penal, cuando en el desarrollo de sus funciones, éste acciona su arma de dotación en contra de un civil y como consecuencia se causa la muerte de este último.

La función policiva se enmarca bajo preceptos constitucionales y todo un marco legal, que permite actuar bajo un riesgo permitido sin lugar a extralimitaciones gravosas que atenten contra los DDHH de una persona o un grupo determinado. La actuación de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones, tendrá siempre el fin de proteger y mantener la convivencia ciudadana; sin embargo, es claro que, al ir en busca de ese fin, el funcionario de policía deberá procurar salvaguardar su integridad, como también la de terceros que puedan ser víctimas de una actividad delictual en situaciones que así lo requieran.

Mediante un proceso judicial, se determinará la responsabilidad penal del funcionario, de quien se presume ha cometido un delito; para decretar la misma, se debe indagar a fondo para establecer si la actuación se ajusta dentro de los presupuestos eximentes de la misma o si éste debe ser judicializado, teniendo en cuenta la conducta punible y si la misma es ejecutada en relación con la función del servicio o si sale de éste presupuesto. El funcionario será investigado por la Justicia Penal Militar o por la Justicia Ordinaria.

OBJETIVO GENERAL

- Determinar en qué casos, un funcionario de la Policía Nacional puede accionar su arma de dotación, sin incurrir en exceso de fuerza.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer la misión de la Policía Nacional.
- Definir el concepto jurídico de: estricto cumplimiento del deber, exceso de fuerza y legítima defensa.
- Analizar el alcance jurídico, en relación al accionamiento de las armas de dotación por parte de los Policías.

- Establecer la responsabilidad penal que se le atribuye a un funcionario de la Policía Nacional, que en ejercicio del cumplimiento de su deber acciona su arma de dotación en contra de un civil, causando el deceso de este último.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación servirá para establecer las circunstancias que permiten que un funcionario de la Policía Nacional, sea eximido de responsabilidad penal, cuando en medio de la realización de actividades enmarcadas dentro de sus funciones legales, atenta contra un derecho fundamental de un ciudadano. Así mismo, sirve para determinar los presupuestos que debe cumplir el funcionario policial, para que le sea aplicada la figura de *ausencia de responsabilidad penal*.

Su importancia radica, en el estudio de una problemática social basada en las actuaciones que desarrollan los funcionarios de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones; es importante entender en qué situaciones un Policía actúa de manera legal y en legítima defensa; y por otro lado, cuando abusa de su cargo y hace un uso excesivo o inadecuado del mismo, entendiendo esto último como abuso de autoridad o exceso de fuerza.

La presente investigación, no resuelve de fondo una problemática social determinada; sin embargo, contribuye a explicar una situación social que a diario se presenta en el territorio colombiano, ya que, en muchas ocasiones, para un ciudadano del común, cualquier actividad desarrollada por un Policía es abuso de autoridad, por lo que ésta investigación, da a conocer de manera simple cuando es así y cuando no.

El impacto que genera al grupo de estudiantes quienes realizan el presente ensayo, va más allá del crecimiento, adquisición y consolidación de valores y principios como personas; se considera que en cuanto al aspecto académico aporta tanto que contribuye al fortalecimiento de las bases investigativas que se tienen, desarrollando así un deseo por conocer a través de la investigación, algunas problemáticas, como lo es, la falta de conocimiento de las funciones policiales, para poder entender cuando actúan legal o ilegalmente. Finalmente, en cuanto al impacto que genera en la Facultad y en la universidad, se vería reflejado en el interés de los estudiantes por transmitir conocimiento, inicialmente adquiriendo el mismo mediante la investigación y el estudio, para mitigar un poco la falta de conocimiento de ciertos temas tan

importantes y en los que de una u otra manera todos nos vemos involucrados, como lo es en este caso, el tema de responsabilidad penal policial.

PRESENTACIÓN DEL CASO

A continuación, se presentará la situación fáctica sobre la cual se realiza la presente investigación.

“el día 26 de agosto de 2017 alrededor de las 13:00 horas, se encontraban de servicio los patrulleros RAMIRO PUERTO y JAIME GONZALEZ en la patrulla de placas ABS229, en el sector del barrio Modelia realizando patrullaje en su jurisdicción, la central de radio reporta a los policías del sector la activación de la alarma del banco Davivienda, cuando la patrulla arriba a la entidad, sale un sujeto quien al percatarse de la presencia policial les dispara en repetidas ocasiones con una pistola y se inicia un cruce de disparos, el delincuente es impactado por parte de Patrullero Jaime González y muere en el lugar de los hechos.

Al lugar arriban otros policiales y el Intendente Jaime Umaña asume la actuación de primer respondiente acordonando el lugar de los hechos.

Luego de informar el procedimiento, la central de radico se comunica con usted y sus compañeros, quienes se encuentran de patrulla disponible para que se trasladen al lugar de los hechos con el fin de iniciar inmediatamente los actos urgentes según lo estipula el artículo 205 y subsiguientes de la ley 906 de 2004.

DESARROLLO DEL TEMA

Conceptos Jurídicos

Misión de la Policía Nacional

La Policía Nacional tendrá como Misión permanente dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° fines del estado y 218 de la Constitución Política de Colombia, que estipula: “*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*”. (Constitución Nacional, s.f.)

La Policía Nacional, como institución y siguiendo el mandato constitucional, deberá velar por la protección del orden público y garantizar el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos, teniendo en cuenta la dignidad humana, la honestidad, el respeto, la tolerancia, el compromiso y demás valores que direccionan su actuación policial.

Estricto cumplimiento del deber

El estricto cumplimiento de un deber legal, es una premisa bajo la cual se declara ajustada al derecho la realización de ciertas conductas típicas llevadas a cabo por un agente en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo ordenamiento jurídico. (Uso de las armas de fuego por la Policía Nacional contra un vehículo en fuga, 2005)

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C899 de 2003 establece que “*las conductas lícitas desplegadas por los agentes del Estado, es decir, aquellas que se realizan en cumplimiento de un deber legal, no impiden que el Estado indemnice a la víctima que ha sufrido un daño antijurídico*”. (Corte Constitucional, 2003)

Se concluye que el funcionario de Policía en medio de su actividad, si bien se encuentra amparado bajo un marco legal que permite blindarlo ante situaciones en las que puedan verse comprometidos derechos fundamentales, esto claramente no exime al Estado de su responsabilidad por la vulneración de ciertos derechos. Colombia infortunadamente se ha visto condenada a padecer el cáncer de la corrupción que ha llegado a todos los estamentos de la sociedad, incluyendo la policía lo cual ha conllevado a todo tipo de violaciones consideradas contra derecho, esto se evidencia por los múltiples escándalos y denuncias de ciudadanos que ponen en evidencia a ésta institución.

Exceso de fuerza

Este concepto está íntimamente ligado a un principio de razonabilidad y proporcionalidad ya que esto puede desencadenar una falla en el servicio si en el procedimiento policial se encuentran violados estos dos principios. En consonancia con la Constitución y los Tratados Internacionales sobre DDHH, todo procedimiento de la fuerza pública en cabeza de

“la policía y en general todos los miembros de las fuerzas armadas, deben cumplir en todo momento los deberes que impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las

personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión, para lo cual, en el desempeño de sus tareas, se encuentran obligados a respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, y sólo están habilitados para usar la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. (CONSEJO DE ESTADO, 2014)

El exceso de fuerza, hace referencia a la transgresión constitucional que hace un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, cuando se extralimita en el uso de la fuerza que debe aplicar ante determinada situación, se refiere entre otras cosas, a la violación de la dignidad humana (Reparación Directa, 2014)

Legítima defensa o estado de necesidad

Se entiende por legítima defensa o defensa propia la acción por la cual una o más personas repelen la agresión de otra u otras de tal suerte que causan un daño, en principio, castigado por las normas penales, pero que el legislador considera como eximente de la falta o delito. También podría definirse como acción justificada que ejerce un individuo con el propósito de proteger su persona ante la amenaza de una agresión inminente, en este caso defensa personal. (Comisario Santamaría, 2008)

El estado de necesidad es una causal que justifica la ejecución de conductas que atentan o lesionan bienes jurídicos, garantizando la legalidad de la actuación cuando el personal de la Policía Nacional vulnera los derechos humanos. (Policía Nacional, 2010) Este postulado está relacionado con el principio de necesidad, puesto, que se valora que la acción ilegal que está cometiendo un tercero no admite el presupuesto general del Escalonamiento de la Fuerza y, es estrictamente necesario aplicar la fuerza para evitar una situación peor a la que se está presentando.

En sentencia del Consejo de Estado en Sección Tercera, se conceptúa magistralmente, estableciendo como legítima defensa todo

“Evento en el cual la amenaza individualizada, grave, actual e inminente contra la vida del uniformado o de un tercero, debe revestir tal entidad que sólo mediante el uso extremo y subsidiario de la fuerza (ultima ratio) pueda protegerse ese mismo bien jurídico”. (Ibídem)

La legítima defensa exime de responsabilidad penal a quien comete un hecho punible, de acuerdo a la Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Penal, mediante el proceso 11679 de 2002, se deben cumplir los siguientes requisitos para la aplicación de esta figura jurídica:

“a) Que haya una agresión ilegítima, es decir, una acción antijurídica e intencional, de puesta en peligro de algún bien jurídico individual (patrimonio económico, vida, integridad física, libertad personal). b) Que sea actual o inminente, es decir, que el ataque al bien jurídico se haya iniciado o inequívocamente vaya a comenzar y que aún haya posibilidad de protegerlo. c) Que la defensa resulte necesaria para impedir que el ataque injusto se materialice. d) Que la entidad de la defensa sea proporcionada, tanto en especie de bienes y medios, como en medida, a la de la agresión. e) Que la agresión no haya sido intencional y suficientemente provocada, es decir que, de darse la provocación, esta no constituya una verdadera agresión ilegítima que justifique la reacción defensiva del provocado”. (Corte Suprema de Justicia, 2002)

Para poder asegurar el desarrollo de uno de los fines esenciales del Estado, como lo es el mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, es necesario crear una política que estipule las herramientas necesarias para tal fin, así como la organización de una entidad encargada propiamente de ejecutar los mecanismos que se necesiten para no transgredir este fin y garantizar la convivencia ciudadana.

Por mandato constitucional, y con fundamento en el artículo 2, 216 y 218 superior, la institución de Policía Nacional, se instituye como garante de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de derechos de todas las personas en el territorio nacional, con el fin de mantener el orden social y una sana convivencia en un Estado Social y democrático; en ese sentido, uno de sus fines necesarios y cumpliendo sus funciones preventivas será tomar las medidas necesarias para que dicho orden perviva aun cuando éste se vea amenazado.

Conforme a lo anterior, la Corte Constitucional refiriéndose a la Actividad de Policía ha señalado lo siguiente:

“...que los límites de la actividad de policía consisten en: (1) respetar el principio de legalidad; (2) asegurar el orden público sin interferir con el ámbito privado de los ciudadanos; (3) tomar las medidas necesarias y eficaces para cumplir con su tarea y utilizar la fuerza

*únicamente cuando sea indispensable, de acuerdo con el artículo 3° del "Código de conducta para funcionarios encargados de aplicar la ley", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 169/34 del 17 de diciembre de 1979; (4) **adoptar medidas proporcionales y razonables en relación con las circunstancias y el fin perseguido**; (5) el poder de policía es inversamente proporcional con el valor constitucional de las libertades afectadas; (6) debe ejercerse para preservar el orden público en beneficio de las libertades y derechos ciudadanos y no puede traducirse en una limitación absoluta de los mismos; (7) no puede llevar a discriminaciones injustificadas de ciertos sectores de la sociedad; (8) la policía debe obrar contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejercite legalmente sus derechos". (Sentencia C 435 de 2013) Negrita fuera del texto.*

Es evidente, que lo que estipula la Corte Constitucional gira en torno a los preceptos generales de garantizar el orden público y la convivencia ciudadana, donde esta institución debe realizar todas sus actividades en torno a la legalidad, haciendo uso de los medios necesarios para salvaguardar los derechos humanos, en donde, si es estrictamente necesario deberán hacer uso de la fuerza. Todo, con el objeto de dar cumplimiento a uno de los fines esenciales del Estado y la protección de los habitantes del territorio colombiano.

Uso De La Fuerza

Dentro del marco general, la actuación de la Policía Nacional se rige bajo las normas de Derechos Humanos, donde se tiene como precepto que el uso de la fuerza será la última opción y que, para hacer uso de esta, será necesario hacer un escalonamiento de la misma. Sin embargo, en casos en que dada la situación no es posible hacer un escalonamiento, será el uso de la fuerza la primera opción.

Cuando, en desarrollo de una actuación policial, se hace uso de la fuerza y como resultado se causan lesiones o muertes, los integrantes que atienden ese suceso, deben garantizar la salvaguarda de los elementos y evidencias que permitan determinar que la actuación se ha desarrollado bajo el marco de la legalidad. (Policía Nacional, 2010)

Para el desarrollo de la presente investigación, es pertinente crear un marco conceptual que ayudará a establecer si existe o no responsabilidad penal para un policía que, en ejercicio de sus funciones, activa su arma de dotación y como consecuencia da “de baja” a un presunto delincuente.

La Resolución 448 de 2015 de la Dirección Nacional de la Policía Nacional, establece el “Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de elementos, dispositivos, municiones y armas no letales, en la Policía Nacional” el cual define en su artículo 4°. Definiciones, numeral 1° el uso de la fuerza de la siguiente manera:

*“Uso de la Fuerza: Es el medio material, **necesario, proporcional y racional**, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, **como recurso para hacer cumplir la ley, dentro del marco de los derechos y libertades**; utilizando entre los medios disponibles, aquellos que siendo eficaces causen menos daño a la integridad de las personas y a sus bienes”.* (Cursiva fuera de texto)

De igual manera, en el Capítulo III de la resolución mencionada, enuncia los principios que se deben tener en cuenta para hacer uso de la fuerza, los cuales son;

Principio De Necesidad: El cual faculta al Policía para que, en el caso en que el escalonamiento de la fuerza no sea suficiente para proteger el bien jurídico que está en riesgo, se haga uso de la fuerza.

Principio De Legalidad: Este principio, hace referencia a que el uso de la fuerza se debe realizar bajo el precepto del cumplimiento del deber, así como, que este uso de fuerza se debe realizar mediante los medios legales.

Principio De Proporcionalidad: Teniendo en cuenta el contexto de la situación que se está desarrollando, el policía deberá usar los medios que tiendan a causar menos daños.

Principio De Temporalidad: Consiste en que el uso de la fuerza, solo se ejercerá en el tiempo en que sea estrictamente necesario para mantener el orden. Luego de que se consigue el orden, no se debe continuar haciendo uso de la fuerza.

Principio De Racionalidad: Es la capacidad que debe tener el policía para no hacer un uso excesivo de la fuerza.

Teniendo en cuenta, que en el marco de los Derechos Humanos el uso de la fuerza es el último recurso al que se accede para mantener el orden y proteger los bienes jurídicos vulnerados, los funcionarios de la Policía Nacional deben considerar en conjunto con los principios mencionados anteriormente ciertos presupuestos para hacer uso de la misma, es decir que, para

poder hacer uso de la fuerza, el policía debe razonar si es estrictamente necesario hacer uso de la misma para salvaguardar los derechos puestos en riesgo y, si mediante este mecanismo, protege su vida o la de terceros y/o previene calamidades públicas.

Así mismo, es importante que la actuación policial no se extralimite en el uso de la fuerza, ya que, sobrepasaría la barrera de su misión principal, la cual es salvaguardar los derechos de los habitantes del territorio colombiano y, actuaría bajo la figura ilegítima de Exceso de Fuerza, donde mediante proceso judicial se declarará como responsable penalmente.

Uso De Las Armas De Fuego Por Funcionarios De Policía Nacional

El artículo 13 de la resolución 448 de 2015, enuncia que un arma de fuego es un instrumento fabricado con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona. Así mismo expresa que se podrá hacer uso de las mismas en defensa propia o de terceros o con el propósito de evitar la comisión de un delito.

Las armas de fuego solo pueden ser usadas para proteger derechos equivalentes o superiores de injusta agresión, actual o inminente, siempre que esa defensa sea proporcional a ese riesgo, lo cual no implica, en estricto sentido, que haya igualdad de armas para contrarrestarlo, sino que para conjurarlo o evitarlo se utilicen los medios más eficaces sin causar daños innecesarios. (Policía Nacional, 2010)

De lo anterior se puede inferir que, solo en casos extremos y necesarios se podrá emplear el medio de las armas de fuego como uso de la fuerza, ya que, el objetivo principal de la Policía Nacional es la protección de los derechos humanos y la salvaguarda de la convivencia, de tal manera que, lo último que se busca es causar un daño irreparable a un ciudadano. Para cada situación tendrá que dirimirse cuál es el medio efectivo para proteger derechos colectivos o propios. Es importante anotar que, los funcionarios de la Policía Nacional deben ser capacitados para el manejo y uso de las armas de fuego.

Postulados Acerca De La Responsabilidad Estatal, La Reparación Y El Daño Antijurídico

La responsabilidad es una consecuencia necesaria de un derecho, cuando una obligación derivado de ese contrato social entre el Estado y sus conciudadanos es violada, esta violación consigo conllevara una reparación integral por el daño causado. Se hace precisión en que el fundamento o fin de la responsabilidad estatal no será la calificación de la conducta del estado en cabeza de sus autoridades institucionales, sino la calificación del daño que ella causa, ya que sin daño no hay interés jurídico para la acción de responsabilidad.

La responsabilidad del Estado en el ámbito colombiano, tiene su asidero constitucional principalmente en el artículo 90 en concordancia con el artículo 6, que proclama la responsabilidad que tiene el Estado frente a daños antijurídicos que se ocasionen por acción u omisión de alguna de sus autoridades públicas, y en concordancia con el artículo 92 que establece que se invocará la responsabilidad del Estado por cualquier agente de la sociedad, solicitando ante la autoridad competente las sanciones penales correspondientes, como también sanciones disciplinarias, esto para garantizar una efectiva protección de los derechos humanos no solo en el ordenamiento jurídico interno sino también con observancia al nivel internacional; al respecto, la Corte Constitucional señala que “La Carta reconoce plenos efectos jurídicos a los tratados y convenios debidamente ratificados, concernientes a los derechos humanos”; esto a simple vista, garantiza que haya una vigilancia internacional y una “seguridad jurídica” que promueve la no violación de obligaciones internacionales tendientes a proteger los derechos consagrados en la Constitución Nacional.

A grandes rasgos, podemos decir que la “responsabilidad” es una consecuencia necesaria de un derecho transgredido; ahora bien, todos los derechos positivizados, suponen una “reparación integral” derivada de la máxima constitucional establecida en el artículo noventa que reza que “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*” y seguidamente y posterior a un fallo condenatorio por parte de las autoridades competentes.

Daño antijurídico y Reparación

En cuanto a *reparación*, la doctrina y jurisprudencia han venido conceptuando definiendo la reparación como la acción y procura de retrotraer las cosas o situaciones a su estado inicial; al respecto el Profesor HENAO J.C. sobre reparación en la responsabilidad estatal ha definido la reparación como “*la manera como el responsable cumple la obligación de reparar asegurando a la víctima el retorno al status quo ante al acaecimiento del daño*” (HENAO J. C., 2015)

Por su parte, el daño en si tiene como finalidad causar un menoscabo o perjuicio ya sea en el patrimonio o tener un carácter moral por un hecho ilícito (daño material o daño moral); entonces es el daño en si lo que constituye un interés para la acción de responsabilidad. Con respecto al daño la Corte Constitucional en desarrollo jurisprudencial ha sustentado lo siguiente:

*“La doctrina ha contribuido a la labor jurisprudencial, aportando definiciones de daño y precisando los elementos necesarios para que pueda hablarse de la obligación estatal de resarcirlo. En primer lugar, los tratadistas han puesto especial énfasis en mostrar que el daño es el elemento **sine qua non** de la responsabilidad estatal. Sin embargo, no es un requisito suficiente, pues, además de su existencia, es preciso que sea atribuible al Estado y que éste tenga la obligación de reparación. Ha dicho entonces la doctrina que el daño, para que sea objeto de la responsabilidad del Estado, (i) debe existir, (ii) debe ser imputable al él, y (iii) debe ser antijurídico; no es antijurídico aquel daño que, en virtud de las normas legales, deba ser soportado por quien lo padece”.* (Sentencia C 829 de 2013, Corte Constitucional) **Negrita fuera de texto**

Distinción entre daño material y moral o no patrimonial

Con respecto al daño material se puede afirmar que es todo menoscabo sufrido por la víctima con carácter pecuniario, por ocasión a un hecho ilícito imputable al Estado; verbigracia el homicidio de una persona de cuyos ingresos dependían toda una familia para su subsistencia.

Y por su parte el daño moral, tendrá relación con toda circunstancia que incurra en daño a la persona en cuanto a su integridad moral, su pensamiento, su integridad corporal etc.

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es una consecuencia jurídica, que se le atribuye a una persona por la comisión de un hecho punible – delito.

Ausencia de Responsabilidad Penal para funcionario de la Policía cuando se causa daño con arma de dotación oficial

General

El artículo 32 de la ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano, estipula las situaciones que eximen de responsabilidad penal a una persona que ha cometido un hecho punible, de la siguiente manera:

Artículo 32. *Ausencia de responsabilidad.* No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.
3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.
4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.

5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.
6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.

Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.

7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar.

El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.

8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.

9. Se obre impulsado por miedo insuperable.

10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa.

Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad.

Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.

12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la disminuyente.

La regla general de la ley penal indica, que quien comete un hecho punible – delito – será responsable penalmente y deberá ser judicializado; sin embargo, la ley establece los

presupuestos enunciados anteriormente que eximen de responsabilidad penal a quien comete la infracción a la norma, ya que, se diferencia entre quien tiene la idea criminal y ejecuta todas las acciones necesarias para cometer el delito y entre quien actúa con la intención de defender sus derechos o los de un tercero. Estos eximentes de responsabilidad penal son aplicados tanto en la Justicia Ordinaria como en la Justicia Penal Militar Y Policial.

Con respecto al caso analizado en la presente investigación, el Consejo de Estado en sección tercera se pronunció acerca del daño surgido de un eventual uso de armas de fuego por parte de funcionarios de la policía, así:

*“se tiene que si en la producción del daño antijurídico intervino el concurso de una actividad peligrosa, como lo es la manipulación de armas, el régimen de **responsabilidad es de tipo objetivo**; sin embargo, si se observa el incumplimiento de las normas que regulan el uso de fuerza letal, el fundamento basilar es el aspecto subjetivo de la conducta, la cual se convierte en la causa idónea del perjuicio, y, por ende, se debe enmarcar en el título de imputación de falla en la prestación del servicio”.*

Claramente el caso expuesto, se enmarca dentro de una responsabilidad objetiva en la medida en que el funcionario, utilizó su arma teniendo en cuenta el estado de necesidad y la razonabilidad para hacerlo, pues se encontraba en una situación en la cual, un individuo que al parecer acababa de cometer una acción delictiva (hurto) acciona un arma de fuego, pudiendo causar daños inevitables, ya que se encontraba en vía pública en una hora de alta circulación de personas.

El Consejo de Estado ha dejado ver su posición con respecto al tema, estableciendo directrices claras acerca de las facultades del Estado para el uso de armas en determinadas situaciones que así lo requieran; señala el Consejo en sentencia del 14 de Julio de 2004 que

“el Estado puede hacer uso legítimo de la fuerza y por lo tanto, recurrir a las armas para su defensa, esta potestad sólo puede ser utilizada como último recurso, luego de haber agotado todos los medios a su alcance que representen un menor daño. Lo contrario implicaría legitimar el restablecimiento del orden en desmedro de la vida y demás derechos fundamentales de las personas”.

De lo anterior se infiere, que el uso de armas de fuego para el caso concreto, únicamente podrán ser usadas excepcionalmente en situaciones que así lo requieran y que cumplan con los prerrequisitos ya expuestos en la investigación. Para determinar la responsabilidad o ausencia de ella, se utiliza el marco de principios que enmarca la actuación de la policía como ya se han expuesto en este escrito.

En tal virtud, y evaluando la conducta desplegada por el funcionario de policía, se puede inferir que no existe razones para decir que el policía actuó en derecho y conforme a los principios que enmarcan su actividad. Principalmente se destacan los principios de temporalidad, ya que las circunstancias de tiempo, modo y lugar daban para que su única opción de salvaguardar los bienes jurídicos tutelados, hubiese sido el accionar su arma, con el fin de proteger a la ciudadanía que en ese momento se encontraba cerca al lugar de los hechos.

En el mismo sentido, se observa que dentro la situación fáctica se aplicó debidamente la proporcionalidad, así como el principio de necesidad teniendo en cuenta en primer lugar que el arma que utilizó el funcionario era una pistola 9 milímetros SIG SAUER, arma de dotación de la Policía Nacional que únicamente fue debidamente accionada para inmovilizar al presunto delincuente y cumpliendo su objetivo cesó su accionar. Y en segundo lugar, se encuentra claramente la necesidad, pues como se expuso en este documento, se realiza la valoración a la acción ilegal que está cometiendo un tercero y que no admite el presupuesto general del Escalonamiento de la Fuerza y, es estrictamente necesario aplicar la fuerza para evitar una situación peor a la que se está presentando.

Conclusiones

El Estado Colombiano en la Constitución Política plantea sus fines esenciales, para los cuales, crea instituciones que se encarguen de desarrollar todas las actividades pertinentes para salvaguardar los mismos; es así, como se crea la institución de la Policía Nacional, para que ésta se encargue de proteger el fin correspondiente a mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Policía Nacional debe crear los mecanismos que sean necesarios y efectivos para llevar a buen término este fin.

Dentro de la actuación de los funcionarios policiales, se aplica la teoría del riesgo permitido, pues al momento en que se atiendan situaciones que alteren de forma grave la convivencia ciudadana y los DDHH, la autoridad instituida constitucionalmente tendrá que desplegar mecanismos con el objetivo de poner fin a dicha amenaza, por esto, se habla de un riesgo permitido, que se crea para aquel que desarrolla una actividad peligrosa, de acuerdo a lo dicho en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado.

Las actividades desarrolladas por la Policía Nacional, están enmarcadas en los DDHH, donde se estipula que las fuerzas policiales no usaran la fuerza sino como último recurso y que al momento de atender cada caso deberá hacer un escalonamiento de la misma, sin embargo, en casos específicos podrán hacer uso de esta, ya sea como primera o última opción.

Una de las herramientas utilizadas para salvaguardar el orden por parte de la Policía, son las armas de fuego, éstas encajan en el marco del uso de la fuerza, las cuales podrán ser accionadas únicamente cuando la situación que se está desplegando no admite otro mecanismo efectivo para restaurar el orden y la convivencia, así como la salvaguarda de los DDHH. Cuando se accionan estas armas, se corre el riesgo de afectar ciertos bienes jurídicos como la vida y la integridad personal, cuando esto sucede y se logra establecer que la acción se realizó dentro de los presupuestos de relación con el servicio, la autoridad competente, que es la, Justicia Penal Militar Y Policial deberá investigar si la actuación del funcionario de policía que comete el hecho punible está exenta o no de responsabilidad penal.

La ley establece los casos en que un ciudadano, en este caso un funcionario de la Policía, es eximido de responsabilidad penal por la comisión de un hecho que a la luz de la norma es un delito. Dentro de la investigación judicial, se debe establecer bajo que contexto actuó este policía para decretar si ha procedido conforme a la ley con el fin de definir si es o no responsable penalmente. Para aplicar la figura jurídica que exime de responsabilidad penal, se debe verificar que la comisión de ese delito se haya dado con el fin de protegerse a sí mismo o a un tercero (legítima defensa), proteger derechos colectivos, mitigar riesgos públicos o atenuar situaciones más graves de los que se están presentando.

A modo de reflexión y, dando una mirada al panorama colombiano con respecto a las graves violaciones de DDHH que a diario se vislumbran, y las constantes denuncias ciudadanas acerca de fallas en el servicio y abusos policiales; es preeminente una refundación jurídica para

sociedades en vías de transición en miras de abolir toda clase de atropello contra la dignidad humana e instituir una sociedad realmente democrática en la que pueda divisarse una total inclusión por parte de todos los sectores de la sociedad, de tal forma que se pueda consolidar un modo de vida digno, que garantice una certeza total de protección a la vida, honra y dignidad de las personas. Es fundamental, que en todos los estamentos de la sociedad pueda erigirse un pensamiento común con miras a construir una sociedad garante de libertades y derechos; que la corrupción no sea el derrotero ni el eje sobre el cual gire esta sociedad que aún conserva esperanza.


Referencias Bibliográficas

- 2012-00203-01 (Tribunal Administrativo Valle del Cauca 2015).
- Acción de reparación directa, 2002-03456-01 (Consejo de Estado, Jaime Santofimio. 08 de Abril de 2014).
- Arévalo, W. (2011). *El orden internacional perfecto*. Security and Defense Studies Review.
- *Código penal Colombiano Ley 600 de 2000*. (2000). Bogotá.
- Comisario Santamaría, E. (2008). *Procedimientos Policiales Colombia*. Obtenido de <http://procedimientospolicialescolombia.blogspot.com.co/2010/05/la-legitima-defensa.htm>
- Consejo de Estado, (2005); *Uso de las armas de fuego por la Policía Nacional contra un vehículo en fuga*, Radicación número 2005-01043-01, Sala de lo Contencioso Administrativo
- Consejo de Estado, (2014); *Acción de reparación Directa (Apelación Sentencia)*. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación número: (29195); sala de lo contencioso administrativo sección tercera.
- Consejo de Estado, (2014); *Acción de reparación directa (apelación)*. Sentencia del veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce. Consejero Ponente Ramiro Pazos Guerrero, Radicación con número 29882; Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera–Subsección B. Recuperado el 26 de Septiembre de 2017 en el vínculo: <http://forvm.com.co/wp-content/uploads/2015/03/Sentencia-N%C3%BAmero-29882-de-29-05-2014.-Consejo-de-Estado..pdf>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Recuperado el 19 de Septiembre de 2017 en el vínculo: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C899 de 2003. Recuperado el 25 de Diciembre de 2017 en el vínculo. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-899-03.htm>

- CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C 829 de 2013. Recuperado el 19 de septiembre de 2017 en el vínculo: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-829-13.htm>
- Figueroa, G. (2015). *La responsabilidad internacional agravada en el sistema interamericano de proteccion de los derechos humanos*.
- HENAO J.C. 2015; "Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado", Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 28, enero-junio de 2015, pp. 277-366. DOI: 10.18601/01234366.n28.10
- *Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional..."*. (1963). Bogotá.
- Nacional, M. d. (2006). *Decreto 4222 de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente el Ministerio de defensa nacional"*. Bogotá.
- Nacional, M. d. (2015). *Resolución No. 00223 del 29 enero del 2015*. Bogotá.
- Nacional, P. (s.f.). www.policia.gov.co. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>
- Policía Nacional. (2010). *Protección De Los Derechos Humanos En El Servicio De Policía*. Bogotá D.C.
- República, C. d. (2010). *Ley 1407 de 2010 "Por el cual se expide el Código Penal Militar"*. Bogotá.
- Ruiz, L. (2014). *El tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal*. España: Universidad EAFIT.
- Sole, O. H. (31 de Mayo de 2010). *Procedimientos Policiales Colombia*. Obtenido de <http://procedimientospolicialescolombia.blogspot.com.co/2010/05/la-legitima-defensa.html>

ANEXOS

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
		N° CASO																			
No. Expediente CAD		1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año		Consecutivo									

		REPORTE DE INICIACIÓN –FPJ-1- Este formato será diligenciado para actos urgentes														
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora:	1	3	2	0						

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 2 6 M 0 8 A 2 0 1 7 Hora 1 3 0 0

Se reporta el procedimiento de unos policiales que acuden al banco Davivienda por activación de la alarma, Al llegar se inicia un cruce de disparos, dejando como resultado abatido al presunto delincuente.

Medio utilizado para el reporte Central de radio

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos Ana María Ortega Gómez Cargo Investigadora

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado Fiscal Camilo Cifuentes Ministerio Público enterado No Aplica

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	SIJIN Bogotá	Código	60
Grupo de PJ	Grupo de homicidios	Código	60
Servidor	Ana María Ortega Gómez	Identificación	1018477630

Firma. Ana María Ortega G.

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Intendente Jorge Andrés Cárdenas Ortiz.

Firma,
Jorge Cárdenas O.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 1 de 1

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																						
No. Expediente CAD		N° CASO																						
		1	1	0	0	0	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8			
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo											
ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE –FPJ-4-																								
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora:	1	3	4	0														
1. LUGAR DE LOS HECHOS																								
DIRECCION: Frente a Avenida el dorado No. 75 – 15. vía pública.																								
UBICACIÓN EXACTA:																								
BARRIO: Modelia											ZONA: Urbana													
LOCALIDAD: Engativá											VEREDA: No Aplica													
CARACTERISTICAS: Banco Davivienda, esquinero.																								
HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS: 13:00 Horas																								
2. PROTECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS																								
ACORDONAMIENTO											SI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS																								
¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?											SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>										
¿POR QUE?																								
No Aplica																								
INTERVINIENTES No Aplica																								
OBSERVACIONES																								
4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)																								
<p>Me presento al lugar de los hechos, debido a que presto vigilancia en el sector y me encuentro que frente a las instalaciones del Banco Davivienda se halla una persona en el suelo, a la cual acudo a realizar verificación de signos vitales, sin obtener resultado positivo procedo a acordonar el lugar y a retirar a los curiosos del sector, entablo conversación con los patrulleros RAMIRO PUERTO y JAIME GONZALEZ quienes informan que acuden a las instalaciones del banco por llamado del CAD, quienes les informan que se activó alarma de la entidad bancaria, por lo que proceden al mismo, al llegar se percatan de que una persona sale apresurada del banco y al percatarse de la presencia de la policía inicia a disparar su arma, ellos manifiestan que responden a los mismos disparos y es el patrullero JAIME GONZALEZ, quien impacta a la persona en la cabeza generando el deceso del mismo. También entablo conversación con Carolina Cárdenas quien es la caiera del banco quien informa que esta persona se acercó afanada, se percató de que la entidad bancaria se encontrara desocupada y procedió a solicitarle el dinero que había recibido en el trascurso de la mañana, apuntándola con su arma de fuego, está en una maniobra logra activar la alarma del banco, a la cual acuden los patrulleros mencionados con antelación.</p>																								
<p>Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.</p>																								
Versión 18/11/05											Pagina 1 de 3													

5. VICTIMASHERIDAS CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION

MUERTAS X CUANTAS? _____ 1 _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
Juan Alimaña	11.111.111.	Instituto de medicina legal y ciencias forenses.

6. VEHICULOS IMPLICADOS SI NO X

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
No Aplica		

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

Observación: En el lugar de los hechos se encuentra un arma de fuego que al parecer portaba en occiso JUAN ALIMANA

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Carolina Cárdenas (Cajera de la entidad)	52.198.375	Carrera. 5 no. 2 - 19

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Jaime Umaña	Policía Judicial	1015466789	Carrera 4 no. 3 - 40

¿FUE RELEVADO? SI NO X FECHA DE RELEVO _____

HORA DE RELEVO _____ FIRMA: _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
No Aplica			

FIRMA _____

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Pagina 2 de 3

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Ana María Ortega Gómez	SIJIN	1018477630	CALLE 19 No. 8 -81

FECHA 26/08/2017 HORA DE RECIBO 14:20 Horas FIRMA



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 3 de 3

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																		
No. Expediente CAD		N° CASO																		
		1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	8
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo							

INSPECCION TECNICA A CADAVER –FPJ-10-										
<small>Este formato será diligenciado por Policía Judicial</small>										
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora:	1	5	2	0

I. **DESTINO DEL INFORME:** Señor Fiscal Camilo Cifuentes Maldonado.
Fiscalía General de la Nación.
Diagonal 22B No. 52-01.

Grupo/turno investigadores Sijin
En Bogotá siendo las 15:20 horas del día veintiséis (26) del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial

Se hacen presentes el coronel Juan Camilo Wilches quien es el encargado de realizar el registro fotográfico, la intendente Andrea Martínez, quien es la encargada del registro topográfico.

Bajo la coordinación de Camilo Rodríguez Cargo Sargento Mayor identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en la vía pública, frente a Avenida el dorado No. 75 – 15 con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: Engativá Barrio Modelia
Dirección: Avenida el dorado No. 75 – 15 Otros _____
Fecha de los hechos: Agosto 26 de 2017
Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____
Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? _____

2. Lugar de diligencia: Barrio Modelia
Dirección: Avenida el dorado No. 75 – 15 Otros No Aplica
Vía Pública _____, Recinto Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo abierto _____, Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
Otro _____

3. Nombre del occiso Juan Alimaña
Sexo: F _____ M Edad 27 años Identificación CC. 11.111.111 Ocupación Desconocido
Profesión Desconocido Estado Civil Desconocido
Nombre de los padres Desconocido
Lugar y fecha de nacimiento Mosquera, 01 de marzo de 1990
Residencia Desconocido

4. Hubo otros muertos: SI _____ NO Cuántos? _____
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver: _____

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI _____ NO Cuántos? _____

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.
Versión 18/11/05 Pagina 1 de 6

Nombres y apellidos	Identificación

Lugar donde se encuentran: No Aplica _____

6. Indiciados: SI NO Cuántos? _____ Capturados: SI NO Cuántos? _____

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M F Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los Padres _____

Estado Civil _____ Documento de identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin Información

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M F Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los Padres _____

Estado Civil _____ Documento de Identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin Información

Se recibe protegido el lugar de los hechos SI NO Hora: 14:25 Formato: SI No Responsable Jaime Umaña Folios 2

Se entrega informe ejecutivo SI NO

III. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

En el lugar, en vía pública se halla el cuerpo de un hombre joven, el cual se encuentra de cara hacia arriba, debido a impacto recibido en la región lateral del rostro, se encuentra junto al cuerpo un arma de fuego, al parecer de propiedad del occiso; se encuentra el cuerpo sin alguna otra alteración en su exterior, se realiza el procedimiento de registro fotográfico al lugar de la escena, posteriormente se realiza el registro fotográfico de los EMP y EF, estos son, arma de fuego de propiedad del patrullero Jaime González, debido a que en informe de primer responsable este refiere que la misma fue accionada al parecer en contra del presunto delincuente; arma de fuego encontrada junto al occiso, y embalaje de manos del mismo las cuales al parecer contienen residuos de pólvora, y posteriormente a embalar el cadáver. También se realiza informe topográfico en el que se realiza bosquejo del lugar de los hechos, ubicado justo frente al banco Davivienda, verificación de distancias, adicionalmente al embalar al cadáver realizando inspección en sus prendas, se encuentra cédula de ciudadanía propiedad de Juan Alimaña identificado con CC. 11.111.111 de la ciudad de Bogotá, nacido el 01 de marzo de 1990 en Mosquera, el cuerpo no presenta alteraciones visibles, los anteriores elementos se embalan según el protocolo.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05 Pagina 2 de 6

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural Artificial _____ Orientación: Cabeza Pies _____
 Cuerpo de Cúbito: Dorsal Abdominal _____ Lateral: Derecho _____ Izquierdo
 Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____
 Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc. _____

Cabeza	Supinación – Inclinación posterior	
MSD	Supinación	Mano _____
MSI	Pronación	Mano _____
MID	Pantiflexión	Pie _____
MII	Pantiflexión	Pie _____

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

El occiso porta, chaqueta de cuero color negro con detalles de cremalleras talla L, con lo que parece residuos de pólvora en las mangas, camisa totalmente negra de cuello en "V" talla L, con manchas al parecer de sudor, porta además pantalón jean color azul talla 36, tenis negros talla 40. Las prendas se encuentran en perfecto estado, con desgaste normal de uso, y con manchas de alimentos.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

No es necesario realizar modificaciones en las prendas del occiso.

En caso de ser hospitalario, debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de cadena de custodia.

3. Pertenencias

3.1. Descripción de joyas:

El occiso no presenta ningún tipo de joyas visibles.

3.2. Descripción documentos:

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Se encuentra en la chaqueta de cuero del occiso, cédula de ciudadanía a nombre de Juan Alimaña No. 11.111.111. De Bogotá.

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

No posee dinero, ni títulos valores.

3.4 Otros _____

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco No Aplica C.C. N/A Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

Signos post-mortem:

Tempranos: Temperatura baja.

Tardíos: No aplica

Posible fecha y hora de muerte: Entre las 13:20 horas y las 14.00 horas

Cómo la determina: De acuerdo al informe de primer respondiente, y a los signos bajos de temperatura del occiso, que permiten identificar que la persona lleva alrededor de 2horas de fallecida.

Hipótesis de manera de muerte: Homicidio

Hipótesis de causa de la muerte: Por arma de fuego

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra _____ Trigueña X Albina _____ Estatura: Baja _____ Media _____ Alta X

Contextura: Obesa _____ Robusta X Atlético _____ Mediana _____ Delgada _____

Aspecto: Cuidado _____ Descuidado X

Observaciones: Naturales: Lunares en rostro, cuello, pecas a nivel frontal debajo de los ojos.

Artificiales: Tatuajes en brazos y en el cuello, cicatrices en las manos y en la parte abdominal.

Señales particulares: _____

Signos de violencia

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

98

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 4 de 6

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS**1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA**

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO _____
 Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO _____
 Se practicaron registros decadactilares de descarte SI _____ NO _____

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses SI _____ NO _____
 Se recupero documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI _____ NO _____
 Cuales y Numero _____
 Como se obtuvo _____
 Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO _____

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital _____
 Se realiza filmación en la escena SI _____ NO _____

Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y Apellidos del servidor Juan Camilo Wilches
 C.C. 12.345.678. de Bogotá _____ Firma Juan Camilo Wilches

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI NO _____
 Anexa formato de plano preliminar (Bosquejo)
 Nombre y Apellidos del servidor Andrea Martínez
 C.C. 78.965.432. de Bogotá _____ Firma Andrea M.

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO:

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____
 Kit No. _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____
 Kit No. _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____
 Kit No. _____
 Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____
 CC.Nº _____ firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha 26 de agosto de 2017 Hora 15:40 horas Número oficio petitorio 001

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Participaron otros peritos SI _____ NO Especialidad _____
 Nombre apellidos completos No aplica _____
 C.C. No _____ Entidad _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI NO _____ Cuantas 3 _____
 Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADAVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES

La necropsia para determinar detalladamente las causas y manera de muerte, la trayectoria de balística, psicología forense, búsqueda de evidencia traza.

7. OBSERVACIONES

No Aplica

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

9. ANEXOS:

Se anexa Informe fotográfico elaborado, junto con fotografías de planos, se anexa informe topográfico, se adiciona el bosquejo topográfico, se anexa informe de recolección de EMP y EF, con la respectiva cadena de custodia y rotulo.

Jefe de Grupo

Juan Camilo Wilches
 CC. 12.345.678.


Andrea Martínez
 CC. 78.965.432.

Camilo Rodríguez
 CC. 34.678.901

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 6 de 6

 Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
		N° CASO																			
No. Expediente CAD		1	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo								

INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-										
Este Informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo										
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora:	1	5	1	5

1. Destino del informe:

Fiscal Camilo Cifuentes Maldonado. cra 28ª no. 18ª – 67

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Actos Urgentes: Registro fotográfico del Lugar de los Hechos

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Frente a Avenida el dorado No. 75 – 15, vía pública

4. Actuaciones realizadas

Se realiza dentro de los actos urgentes el Registro fotográfico realizando tomas en diferentes ángulos del Lugar de los hechos con tomas de plano panorámico, plano, general, primer plano, primerísimo plano y filiación, relacionando los elementos materiales probatorios y/o evidencia física.

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
EMP No. 1	Vía pública- suelo	Cuerpo Identificado
EMP No. 2	Vía pública- suelo	Arma de Fuego tipo revolver Beretta PX4 Storm con cachas negras Calibre .177
EMP No. 3	Entrega voluntaria	Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

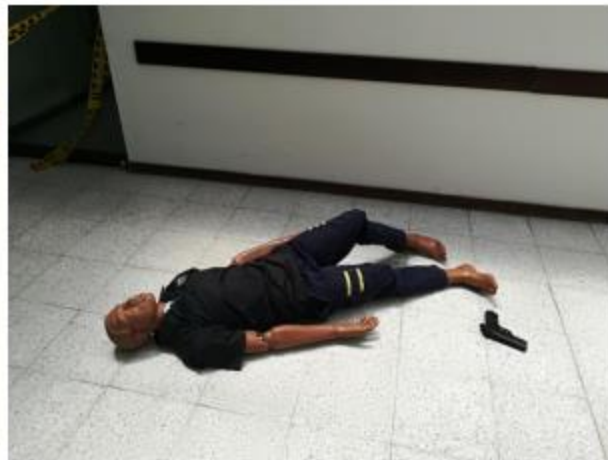
Para el registro fotográfico se utiliza cámara profesional CANON digital, utilizando los protocolos establecidos y utilizando los medios de bioseguridad.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Plano Panorámico identificando la ubicación geográfica del Lugar de los Hechos, primer plano de los EMP v/o EF fiados tal como se encuentran con base al método de búsqueda y posteriormente fiados utilizando Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05 Pagina 1 de 6

numeradores, testigo métrico, plano medio relacionando dos o más elementos, primerísimo plano identificando características de identificación de los EMP v/o EF No. 2 y 3, toma de filiación del Cuerpo NO Identificado para detallar características morfológicas.



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.
Versión 18/11/05



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.
Versión 18/11/05



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.
Versión 18/11/05



Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.
Versión 18/11/05

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

N/A.

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SIJIN	60	Investigadores	Coronel Juan Camilo Wilches.	CC.12.345.678.

Firma,


Juan Camilo Wilches.

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 6 de 6

 Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
		N° CASO																			
No. Expediente CAD		1	1	0	0	0	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo								

INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-						
Este Informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo						
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora: 1 7 3 0

1. Destino del informe:

Fiscal Camilo Cifuentes Maldonado. cra 28ª no. 18ª – 67.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Actos Urgentes: Recolección de EMP y/o EF.

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Frente a Avenida el dorado No. 75 – 15, vía pública.

4. Actuaciones realizadas

Actos Urgentes realizados en el lugar de los Hechos recolectando técnicamente los EMP y/o EF.

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
EMP No. 1	Vía pública- suelo	Cuerpo Identificado
EMP No. 2	Vía pública- suelo	Arma de Fuego tipo revolver Beretta PX4 Storm con cachas negras Calibre .177
EMP No. 3	Entrega voluntaria	Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Para la recolección de los EMP y/o EF una vez establecido el método de búsqueda punto a punto y fijado fotográfica y planimetricamente, se procede a recolectar de manera técnica (Identificación, fijación, recolección, embalaje, rotulación y sometimiento a cadena de custodia, de acuerdo a los protocolos establecidos por la Fiscalía general de la Nación y adoptadas las medidas de bioseguridad para evitar la contaminación de los EMP y/o EF.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Se recolectan los EMP y/o EF obteniendo los siguientes resultados con relación al Lugar de los Hechos. EMP No. 1 Cuerpo NO Identificado recolectado técnicamente en Bolsa plástica rotulado y sometido a cadena de custodia y enviado al INMLCF, EMP No. 2 Arma de Fuego tipo revolver

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Pagina 1 de 2

Smith & Wesson cromada con cachas negras en contenedor de cartón, rotulado, sometido a cadena de custodia y enviado a laboratorio de balística del INMLCF, EMP No. 3 Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras en contenedor de cartón, rotulado, sometido a cadena de custodia y enviado a laboratorio de balística del INMLCF, para su análisis de laboratorio

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SIJIN	60	Investigadores Policía Judicial	Intendente Andrea Martínez	CC 78.965.432

Firma,


Intendente Andrea Martínez

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 2 de 2

 Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
		N° CASO																			
No. Expediente CAD		1	1	0	0	0	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo								

INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-										
Este Informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo										
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	26/08/2017	Hora:	1	5	2	5

1. Destino del informe:

Fiscal Camilo Cifuentes Maldonado. cra 28ª no. 18ª – 67

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Actos Urgentes: Registro planimétrico del Lugar de los Hechos

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Frente a Avenida el dorado No. 75 – 15, vía pública.

4. Actuaciones realizadas

Actos urgentes realizando plano en el Lugar de los Hechos relacionando los EMP y/o EV encontrada y fijada

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
EMP No. 1	Vía pública- suelo	Cuerpo Identificado
EMP No. 2	Vía pública- suelo	Arma de Fuego tipo revolver Beretta PX4 Storm con cachas negras Calibre .177
EMP No. 3	Entrega voluntaria	Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Para realizar el plano del Lugar de los Hechos se utiliza el formato FPJ 17 establecido en el procedimiento lápiz, escalímetro, flexómetro, se establecen los puntos de amarre para la toma de medidas y con relación a los EMP y/o EF se fijan las medidas en el Lugar de los Hechos y se plasmas a escala en el formato.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Se fijan los EMP y/o EF obteniendo los siguientes resultados con relación al Lugar de los Hechos, EMP No. 1 Cuerpo NO Identificado, EMP No. 2 Arma de Fuego tipo revolver Beretta PX4 Storm con cachas

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05 Pagina 1 de 3

negras Calibre .177. EMP No. 3 Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras. los anteriores elementos recolectado van con destino al INMLCF para su análisis de laboratorio.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

Plano del Lugar de los Hechos

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SIJIN	60	Investigadores	Sargento Camilo Rodríguez	CC. 34.678.901

Firma,

Camilo Rodríguez.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 2 de 3


Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 3 de 3

		Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																	
No. Expediente CAD		N° CASO																			
		1	1	0	0	0	6	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8
		Dpto		Mplo		Ent		U. Receptora				Año		Consecutivo							

		SOLICITUD DE ANALISIS DE EMP y EF – FPJ-12-									
		Este formato será utilizado por Policía Judicial									
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá.	Fecha	26/08/2017	Hora:	1	7	0	0	

Número de Oficio 001

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto Colombiano de Medicina Legal – Departamento de Balística

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Arma de Fuego tipo revolver Beretta PX4 Storm con cachas negras Calibre .177 y Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras

3. EXAMEN SOLICITADO:

Solicitar análisis a las armas de fuego Arma de Fuego tipo revolver Beretta PX4 Storm con cachas negras Calibre .177 y Arma de Fuego tipo pistola Jericho pavonada con cachas negras, para determinar si pueden disparar, si funcionan correctamente.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Con destino al Fiscal Camilo Cifuentes Maldonado. cra 28ª no. 18ª – 67.

5. DATOS DE LA POLICIA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Policia Judicial Unidad o Grupo de Policia Judicial Solicitante 60

Tel 2598743 Dir Carrera 14 No. 6 – 51 Ciudad Bogotá.

Servidor María Alejandra Herrera

- Firma, María Alejandra Herrera

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05 Pagina 1 de 1

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
No. Expediente CAD		N° CASO																				
		1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	0	0	0	8
		Dpto	Mplo	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo											
ENTREVISTA –FPJ-14-																						
Este formato será utilizado por Policía Judicial																						

Fecha D 2 6 M 0 8 A 2 0 1 7 Hora 1 4 3 0 Lugar: Frente a Avenida en dorado No 75 – 15 Vía Pública.
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Ramiro Segundo Nombre N/A

Primer Apellido Puerto Segundo Apellido Chaves

Documento de Identidad C.C. otra No. 34.567.891 de Bogotá.

Alias No Aplica.

Edad: 3 7 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 1 8 M 1 0 A 1 9 8 0

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá.

Profesión Patrullero Oficio Patrullero

Estado civil Soltero Nivel educativo Profesional

Dirección residencia: Carrera 7 No. 45 – 36 Teléfono 3123456789

Dirección sitio de trabajo: Cra. 59 #26-21 Teléfono 3159000

Dirección notificación Carrera 7 No. 45 – 36 Teléfono 3123456789

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá.

Relación con la víctima Ninguna

Relación con el victimario Ninguna

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

II. RELATO.

El día de hoy 26 de agosto de 2017 alrededor de las 13:00 horas, nos encontrábamos de servicio con mi compañero el Patrullero Jaime González en la patrulla camioneta Renault Duster de placas ABS229, en el sector del barrio Modelia realizando patrullaje en nuestra jurisdicción, la central nos reporta la activación de la alarma del banco Davivienda, nos trasladamos inmediatamente y cuando llegamos a la entidad sale un sujeto quien al percatarse de nuestra presencia y sin mediar palabra nos dispara en repetidas ocasiones, desenfundamos nuestras armas de fuego

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Pagina 1 de 3

ordenándole al sujeto que se detuviera y ante la negativa, mi compañero le disparó a efectos de reducirlo, inmediatamente llamamos una ambulancia para la atención del herido pero instantes después falleció, el sujeto portaba una cédula a nombre de JUAN ALIMANA con número 11.111.111 de Bogotá la cual al parecer le corresponde, opte por informar la novedad y llamarlos a ustedes e inmediatamente, apareció mi compañero Jaime quien acordonó el lugar y hablamos con la cajera que responde al nombre de CAROLINA CARDENAS empleada del banco y está adentro de la entidad a la espera, adentro del banco hay una cámara que según me informó el operador que se llama RAFAEL GARCÍA, pudo captar el hurto y el momento cuando el delincuente disparó el arma, él también está disponible. **¿el sujeto se encontraba acompañado?** No señorita, él estaba solo, eso fue lo que observamos y de igual forma nos informó la señorita cajera. **¿hubo pérdida de algún elemento en el lugar de los hechos?** No señorita, inmediatamente ocurrieron los hechos nosotros inmediatamente acordonamos el lugar. **Teniendo en cuenta que ustedes encontraron la cedula del sujeto ¿han adelantado alguna averiguación al respecto?** Si señorita, yo pedí antecedentes penales del sujeto por radio pero no reporta antecedentes. **Como quiera que usted habla de un cruce de disparos ¿hubo alguna persona herida o algún bien averiado?** Gracias a Dios no, ni heridos ni bienes dañados. **¿el arma con la que fue dado de baja el sujeto es de propiedad o de dotación oficial?** Es la de dotación oficial, no se tiene permitido portar nuestro armamento de propiedad cuando estamos de servicio. **¿Quién inicio los disparos y cuantos?** Como ya le mencioné cuando el sujeto salía de la entidad bancaria sin mediar palabra empezó a disparar, nos hizo dos disparos y le ordenamos que se detuviera y pusiera las manos en alto, el sujeto hizo caso omiso y nos hizo dos disparos más. **¿Ustedes se encuentran asignados en la zona donde ocurrieron los hechos o simplemente estaban de paso?** El lugar donde ocurrieron los hechos hace parte de nuestra jurisdicción, es nuestro cuadrante desde hace un año y por ello conocemos muy bien las rutas, como ya le mencione no encontrábamos de turno según consta en la minuta de vigilancia que se encuentra disponible en el CAI Modelía, donde también pueden constatar cuales son nuestras armas de dotación y demás elementos que se reclaman cuando salimos al servicio como la patrulla, el armamento y las esposas. **¿Cuál es el procedimiento que deben seguir cuando una persona intenta agredirles?** En este caso pues ya hay una alarma activada y un presunto victimario, nosotros debemos ordenar a la persona que se detenga, si la persona porta un arma debemos reducirlo infringiendo el menor daño posible, si por el contrario recibimos un ataque frontal donde nuestra vida está en riesgo y la de los demás transeúntes o residentes debemos responder a ese ataque, en este caso este sujeto nos disparó en repetidas ocasiones a pesar de decirle que se detuviera, es una zona residencial donde además hay un parque donde juegan los niños, en casos como estos debemos responder con las armas de dotación que nos da el estado, por esa razón mi compañero disparó, estamos a una distancia de unos treinta metros y el sujeto nunca dio muestras de rendición, por el contrario desde un principio fue hostil y violento. Cuando herimos a alguien y esa persona deja de ser un peligro debemos propender por garantizar su vida y debemos pedir asistencia médica de inmediato, en este caso después del cruce de disparos yo mismo pedí la ambulancia por radio pero el sujeto murió instantes después, por esa razón empezamos todo el trabajo de primera autoridad respondiente. **¿Aparte de su compañero usted realizo algún disparo?** No señor, yo estaba en una posición donde no tenía ángulo de tiro y solo disparo mi compañero. **¿Tiene algo más que agregar o enmendar a la presente diligencia?** No señor.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 2 de 3

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

Firmas:

Firma entrevistado		Firma Policia Judicial
Ramiro Puerto Chávez		Ana María Ortega Gómez
Nombre		Nombre :
CC. 34.567.891.de Bogotá.		Investigador Criminal
Cédula de Ciudadanía		Cargo
	Indice derecho del entrevistado	SIJIN
		Entidad

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Versión 18/11/05

Página 3 de 3

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Bogotá D.C., 27 de agosto de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal
JUAN SEBASTIAN FIGUERO PEÑUELA
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No. 0002 NUNC 201700008.

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informarle que consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como ordenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, (SI o NO) aparece registrada hasta la fecha la siguiente persona así:

JUAN ALIMANÍA con cedula de ciudadanía 11.111.111 Mosquera.

No posee antecedentes penales, ni reposa en su contra orden de captura.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

Atentamente,

Felipe Moreno C.

Patrullero **FELIPE MORENO CASTRO**
Operador base de datos antecedentes

"RESERVADO"

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Bogotá D.C., 27 de agosto de 2017

Señor(a) Investigador(a) Criminal
MARÍA ALEJANDRA HERRERA ORTIZ
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud 0003 NUNC 201700008.

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la tarjeta de preparación y decadactilar correspondiente a la siguiente persona así:

Juan Alimaña cedula de ciudadanía 11.111.111 de Mosquera.

La información suministrada es de carácter reservado, por lo tanto, al funcionario solicitante le corresponde guardar la respectiva reserva de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes.

Atentamente,

Lina Maria Ballesteros



Subintendente **LINA MARIA BALLESTEROS**
Enlace Registraduría Nacional del Estado Civil

"RESERVADO"

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística

REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Numero de Documento (NUIP):	11.111.111.		Firma:	
Primer Apellido:	Alimaña			
Segundo Apellido:	No registra			
Primer Nombre:	Juan			
Segundo Nombre:	No registra			
Sexo:	Masculino			
Fecha de Nacimiento:	01 / 03 / 1990			
Lugar de Nacimiento:	Mosquera			
País de Nacimiento:	Colombia	Grupo Sanguíneo y Factor RH:	A +	
Departamento de Nacimiento:	Cundinamarca	Código de Señales Particulares:		
Municipio de Nacimiento:	Mosquera	Dirección de Residencia:	de	Calle 45Sur No. 13-34
Estatura:	1.70 Mts	Ciudad de Residencia:	Bogotá.	
Vigencia:		Teléfono:	3500876934	

TARJETA DECADACTILAR

				
Pulgar derecho	Índice derecho	Medio derecho	Anular derecho	Meñique derecho
				
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Medio izquierdo	Anular izquierdo	Meñique izquierdo

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN**

No oficio. 0002.

Bogotá, Agosto 26 de 2017.

Señores

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Avenida El Dorado 75 – 25.

Ciudad

Asunto: Solicitud antecedentes penales

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad los antecedentes penales que pueda registrar el señor **JUAN ALIMAÑA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.111.111. Expedida en Mosquera.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 150 dentro del radicado 201700008.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN FIGUEREDO PEÑUELA.

Investigador Criminal Sijin

Anexo:

Carrera 14 No. 6 – 51

jfigueredop@unal.edu.co

Cel. 3195407365

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN**

No oficio. 0003

Bogotá, Agosto 26 de 2017.

Señores

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Avenida El Dorado 75 25

Ciudad

Asunto: Solicitud Tarjeta Decadactilar.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad, copia de la fotocédula o tarjeta decadactilar del señor **JUAN ALIMAÑA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.111.111. Mosquera.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 150 dentro del radicado 201700008.

Atentamente,

María Alejandra Herrera Ortiz.

Investigadora Criminal

Anexo:

Carrera 14 No. 6 – 51

Marialejandra23@hotmail.com

Cel. 3224810878

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.

Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN**

No. Oficio 0001.

Bogotá.
Agosto 26 de 2017.

Señores
DIPON
Dirección General de la Policía Nacional.
Carrera 59 No. 26 – 21.
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Minuta de servicio.
NUNC 11001600000201700008.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a usted, la minuta de servicio del día de hoy veintiséis (26) de agosto, con el fin de verificar el reporte de salida de los patrulleros, y la distribución efectuada para realizar el patrullaje para la localidad de Engativá, exactamente en el barrio de Modelia.

Agradezco de antemano su colaboración,

Atentamente,

Ana María Ortega Gómez
Investigadora Criminal Sijin

Anexo:

Carrera 14 No. 6 – 51
Ana_mariaog@hotmail.com
Cel. 3123679231.

Formato utilizado con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Investigación Criminal y Criminalística. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es coincidencia.